BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1466

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Previamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha hago entrega del mando de la misma al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 9 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1467

Cumpliendo orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 9 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador interino,
ANTONIO SANZ GILSANZ

1452

Comisaría Provincial de Abastos de Segovia

Se recuerda al público que el precio que rige en la actualidad para las carnes de vaca, ternera, cordero, oveja y carnero, son los siguientes:

Carne de vaca

Solomillo, kilo	6,95
Carne de primera, kilo	5,70
Idem de segunda, kilo	4,20
Idem de tercera, kilo	3,15
Hígado, kilo	5,00
Huesos, kilo	0,50
Sesada, una	2,00

Ternera

Carne de primera, kilo	7,40
Idem de segunda, kilo	4,00
Hígado, kilo	5,00
Sesada, una	1,50

Cordero lechal

Kilo	6,40

Se considera como lechal el cordero que no pese más de 12 kilos encabritado.

Cordero pascual

Chuletas, kilo	4,85
Pierna y paletilla, kilo	4,30
Pecho y falda, kilo	3,80
Sesada, una	1,00

Oveja y carnero

Chuletas, kilo	4,30
Pierna y paletilla, kilo	4,00
Pecho y falda, kilo	3,35
Pescuezo, kilo	3,15
Sesada, una	1,00

Estos precios se entienden en la capital; en los pueblos que no tengan que efectuar pago de arbitrios, descontarán al precio en venta 0,35 pesetas kilo.

Todos los industriales tendrán la obligación de tener a la vista del público esta lista de precios; los contraventores de esta orden serán sancionados.

Segovia, 9 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—*El Gobernador civil, Presidente*, José Malcampo y Fernández de Villavicencio.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de Mayo de 1939 sobre subsidio al Ex Combatiente.

El *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 18 del mes de Mayo corriente publica el Decreto fecha 16 del mismo mes creando el Subsidio al Ex Combatiente. Como complemento del mismo y cumpliendo lo preceptuado en su artículo 10, este Ministerio dispone:

1.° Para los ex combatientes cuyas familias percibieran el subsidio al Combatiente en la fecha de su desmovilización, los plazos de treinta días y cuatro meses que establece el Decreto de referencia en la regla 5.ª del artículo 3.° y apartado e) del artículo 4.°, respectivamente, se empezarán a contar desde el día 1.° del mes siguiente al de su desmovilización.

2.° Los días que medien entre el de la desmovilización del ex combatiente y el último del mes en que ésta tenga lugar serán satisfechos como subsidio al Combatiente con arreglo al padrón oportunamente formado. Finalizado dicho mes, serán dados de baja en el subsidio al Combatiente, pasando al del Ex Combatiente si persisten las circunstancias que para tener derecho a él establece el Decreto.

3.° Para los ex combatientes cuyas familias no percibieran el subsidio al Combatiente, aquellos plazos se entenderán siempre contados desde la fecha de la desmovilización. Por los días que medien entre esta fecha y el último del mes en que aquélla tenga lugar se formularán padrones adicionales que deberán ser satisfechos en la primera quincena del mes siguiente, previa remisión del resumen numérico de subsidios a la Jefatura para su aprobación y autorización de pago.

4.° Los ingresos que por jornales, renta de trabajo, etc., disfruten las familias de los ex combatientes serán deducibles del complemento que establece la regla 2.ª y 3.ª del artículo 3.° del Decreto.

5.° La concesión de los beneficios del subsidio al Ex Combatiente anula en todo caso los del subsidio al Combatiente. Ninguna familia, por consiguiente, podrá disfrutar a la vez de las dos concesiones.

6.° Las Comisiones Locales estarán en relación permanente con las oficinas de colocación obrera y Alcaldías, prestándose mutua colaboración en el cumplimiento de su peculiar misión para evitar todo pago de subsidios indebidos.

7.° En ningún caso podrán satisfacerse subsidios por tiempo mayor que el especificado en los plazos que señala el Decreto, debiendo las Comisiones provinciales y locales estrechar la vigilancia en lo que se refiere al cumplimiento de este precepto, ya que en otro caso sus miembros serán responsables de los subsidios abonados indebidamente.

8.° Se formularán padrones y nóminas distintas para los subsidios de combatientes y ex combatientes. En las cuentas mensuales figurarán también estos conceptos con la debida separación. También serán distintas las relaciones de nóminas (modelo núm. 10 del reglamento) justificantes de las cantidades satisfechas, y en el libro mayor se abrirá otra cuenta con la denominación de «Subsidiarios ex combatientes» para recoger el importe satisfechos a beneficiarios según nómina.

Para este servicio se utilizarán los mismos impresos que para el del combatiente, sustituyendo la palabra «Combatientes» por la de «Ex Combatientes».

Burgos, 30 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—Serrano Suñer.

(Del B. O. del E., 31 Mayo, n.° 151).

1451

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Día de Plato Unico y Día Semanal sin Postre

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en comunicación 305, Sección 8.ª, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.° de la orden Ministerial de 21 de Enero último (B. O. núm. 45), y a los efectos de justificar y liquidar las atenciones de carácter benéfico-social, cuya ejecución está encomendada a instituciones subvencionadas con cargo al Fondo de Protección Benéfico Social (apartado 1.°, artículo 1.°, del Decreto de 19 de Marzo de 1938), se procede por esta Jefatura a dictar las instrucciones necesarias al efecto.

Ahora bien; considerando la existencia de instituciones cuya liquidación está centralizada, mientras otras liquidan directamente con las Juntas Provinciales de Beneficencia, es preciso establecer separación dentro de las presentes normas, según afecte a una u otra clase de instituciones.

En su virtud he dispuesto:

Instituciones que tienen centralizada su liquidación (Auxilio Social de F. E. T. y de las J. O. N-S

1.° Las Delegaciones locales de Auxilio Social, redactarán mensualmente un acta-resumen modelo número 1, comprensiva del movimiento habido durante el mes por los conceptos en ella comprendidos.

2.° Las Alcaldías, por su parte, anotarán estos mismos datos (en la forma que luego se dirá), en ejemplares análogos al indicado modelo.

Las anotaciones que se realizarán a medida que estos organismos tengan conocimiento de las operaciones realizadas; su objeto es, el de tener medios de comprobación para diligenciar las actas-resúmenes a que se refiere el apartado anterior, que mensualmente se presentarán a estos efectos por los Delegados locales de Auxilio Social.

De las atenciones de carácter benéfico-social

3.° Todos y cada uno de los establecimientos de Auxilio Social, subvencionados con cargo al Fondo de Protección Benéfico-Social, deberán llevar un libro control del movimiento diario y asistencias causadas, con arreglo al modelo número 2 adjunto, en cuyo primer folio se extenderá por la Alcaldía la diligencia de apertura, haciendo constar el número de los mismos, los cuales serán sellados con el de dicho organismo.

Cada uno de estos folios constituye un simple registro que refleja constantemente, es decir, diariamente el número de personas que son asistidas en la institución; en la columna de observaciones deberán anotarse diariamente cuantas incidencias surjan.

Este libro control obligatorio deberá llevarse por la persona encargada del comedor, y sus anotaciones serán realizadas diariamente por lo que se refiere a las altas y bajas (considerando como tales las faltas avisadas con un día de anticipación.)

4.° Como se indica en los apartados anteriores, este libro control será obligatorio, de tal manera, que los establecimientos que no lo lleven perderán el derecho a percibir bajo ningún concepto, la subvención de citado fondo.

Los Alcaldes o sus Delegados, podrán visitar los establecimientos cuantas veces lo consideren necesario, siendo de obligación la visita dos veces al mes por lo menos. Se realizarán éstas en el momento de la comida, debiendo comprobar aquellas Autoridades, si las anotaciones del libro en este día son exactas con arreglo al número de personas que se asiste, y también si los asistidos tienen derecho a serlo con arreglo al padrón de beneficencia de la localidad, ordenado por esta Jefatura en 27 de Octubre de 1938.

6.° Las inexactitudes o anormalidades que adviertan, las comunicarán a la Junta Provincial de Beneficencia, quien propondrá a esta Jefatura las sanciones procedentes.

7.° El día primero de cada mes, se presentará el libro a la Alcaldía para la redacción de la diligencia que al pie de cada folio figura, procediéndose por aquélla a la anotación de sus resultados en el acta-resumen que determina el apartado 2.° de la presente.

De los ingresos

8.° La comprobación de la recaudación obtenida durante el mes por el concepto de «suscripción Ficha Azul», se realizará en la forma siguiente:

a) El día 21 de cada mes presentará la Delegación Local de Auxilio Social en la Alcaldía respectiva una relación modelo número 3 de las nuevas suscripciones obtenidas durante el mes por dicho concepto. Una vez comprobada se tomará razón anotando su resultado en el acta-resumen, epígrafe (a), devolviendo la relación sellada con el de la Alcaldía al Delegado local de Auxilio Social.

b) El día 21 de cada mes se procederá a comprobar, intervenir y sellar la relación de bajas, modelo número 3 bis, que el Delegado local de Auxilio Social presentará en la Alcaldía, anotando su resultado en el acta resumen epígrafe (b).

c) En el último día de cada mes o primero del siguiente, se presentará por dicho Delegado en la Alcaldía la cuenta de liquidación modelo número 4, acompañada de los recibos no cobrados, para su aprobación. Realizada ésta y anotado el resultado en los epígrafes del acta-resumen (c), se devolverá aquélla, debidamente sellada, a la Delegación Local.

9.° **Cuestaciones.**—Las huchas que han de utilizar para las cuestaciones de Auxilio Social deberán ser precintadas a presencia del Alcalde o de un Delegado suyo, y del Jefe local de Falange.

Su apertura, realizada la cuestación, se llevará a efecto a presencia de aquellas Autoridades, levantándose acta con arreglo al modelo número 5 y llevando su resultado al acta-resumen, epígrafe d). Uno de los ejemplares quedará en la Alcaldía para su remisión, con el acta modelo número 1, a la Junta Provincial de Beneficencia.

10. **Ingresos por festivales.**--La justificación de lo recaudado por este concepto se hará presentando al Delegado local ante la Alcaldía liquidaciones de ingresos y gastos obtenidos en los festivales autorizados para este fin, anotando sus resultados en el epígrafe (e) del acta-resumen.

11. **Donativos en metálico.**--El cobro de esta clase de donativos se realizará mediante recibos-talonarios numerados, que previamente serán presentados por los Delegados locales a las respectivas Alcaldías, para que por éstas se extienda en los mismos una diligencia, en la que se hará constar el número de hojas que lo componen, y todas las cuales se sellarán con el del Ayuntamiento en forma que el sello se estampe en la matriz y en el recibo.

En fin de cada mes redactarán los Delegados locales de Auxilio Social, una relación de los donativos recibidos, que será presentada en unión de los talonarios utilizados a la Alcaldía, para que realizada la comprobación y sellada la relación, se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por lo que se refiere a los pueblos, y en cuanto a las capitales y poblaciones de importancia, se publique en la prensa diaria.

Los ingresos que se obtengan por este concepto se harán constar en el acta resumen, epígrafe (f), a los efectos de la liquidación que previene el artículo 3.° de la orden de 21 de Enero del Ministerio de la Gobernación.

12. El Delegado local de Auxilio Social, dentro de los cinco primeros días de cada mes, presentará ante la Alcaldía dos ejemplares del acta-resumen (apartado 1.° de la presente), para que, una vez comprobados con el que habrá redactado este organismo, se devuelvan sellados a dicho Delegado, quien deberá remitirlas en los cinco días siguientes a la Delegación Provincial de Auxilio Social.

13. Las Alcaldías, por su parte, remitirán un ejemplar del acta citada, juntamente con la de apertura de huchas de la cuestación, a la Junta Provincial de Beneficencia, dentro del mismo plazo.

Lo que hago presente a todos los Alcaldes de la provincia, excitando su celo para el mejor cumplimiento del servicio que se les confía, insertando en este mismo BOLETÍN OFICIAL los modelos precisos para dicho cumplimiento.

Segovia, 5 de Junio de 1939. — Año de la Victoria.—*El Gobernador civil, Presidente*, **José Malcampo y Fernández de Villavicencio.**

Modelo núm. 1

Ayuntamiento .... **Provincia..................**

MES DE .... DE 19....

Acta-resumen de las operaciones registradas en la Delegación Local de Auxilio Social durante el presente mes (apartados 1.° y 2.° instrucciones).

INGRESOS

FICHA AZUL

MOVIMIENTO DE SUSCRIPCIONES

Saldo de suscripciones mes anterior ....

Nuevas suscripciones en el mes (a)..............

Suma ....

Bajas en el mes (b) ....

Saldo de suscripciones para el mes próximo ......

RECAUDACION (c)

Recibos pendientes de cobro mes anterior........

Recibos habilitados en el mes corriente..........

Total recibos presentados al cobro mes actual ......

COBRADOS EN EL MES ACTUAL...........

Importe recibos no cobrados ....

BAJAS.—Recibos incobrables anulados ....

Recibos pendientes para cobro mes próximo .....

CUESTACIONES (d)

Recaudado en la cuestación del día ....

Id. en la id. del día ....

Total recaudado por cuestaciones.....

FESTIVALES (e)

Ingresado por ....

Id. por ....

Total recaudado por festivales ....

SUMA TOTAL DE INGRESOS EN EL MES ....

Ascienden los ingresos a que se refiere el artículo 2.° de la Orden de Enero de 1939, durante el mes actual, a pesetas .... y .... céntimos.

DONATIVOS EN METALICO

Ingresado por este concepto, recibos núm. .... pesetas.

Asciende lo ingresado durante el presente mes, por «donativos en metálico» a los que se refiere el artículo 3.° de la precitada Orden, a .... pesetas .... céntimos.

OBSERVACIONES

ATENCIONES DE CARACTER BENEFICO-SOCIAL

INSTITUCIONES	Fecha de apertura	Número de plazas	Asistencias causadas en el mes actual	
			Por entidades	TOTALES
Comedores infantiles				
Comedores de adultos				
Refugiados				
Suma.........................				

Explicación de los aumentos y bajas con relación al mes anterior

(INGRESOS Y ATENCIONES)

Don......................................., Secretario del Ayuntamiento de.......................

CERTIFICO: Que los datos contenidos en el presente estado, son fiel reflejo de las operaciones habidas en la Delegación Local de Auxilio Social en el mes de..............., conforme a las anotaciones y comprobaciones realizadas durante el mismo.

.... a .... de .... de 19..

V.° B.°

El Alcalde,

Modelo núm. 2

Provincia de......................... **Ayuntamiento de....................** **Mes de .... de 19....**

Institución............................. Clasificación.......................... Fecha de apertura........................

Registro control de los asistidos en la institución, con expresión de las altas, bajas y asistencias

MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS														
ALTAS			BAJAS			NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	Sexo	PLAZAS			Día	Asistencias	OBSERVACIONES
Día	Núm. de		Día	Núm. de					Altas	Bajas	Saldo			
	Orden	Padrón		Orden	Padrón									
													....	*Total asistencias en el mes.*

Durante el presente mes de..........................se han realizado inspecciones por la Alcaldía los días.............................. encontrando...

..........................a....de......................de 19....

El Delegado local, *El Encargado del Comedor (o institución),*

V.º B.º
El Alcalde,

Modelo núm. 3 y 3 bis

Delegación Local de Auxilio Social de......... Provincia de............

SUSCRIPCION «FICHA AZUL»

Relación nominal de las.........obtenidas en el mes de...........de 19...

Número	FECHA DE		SUSCRIPTOR	DOMICILIO	Cuota mensual
	Alta	Baja			

Total pesetas................ ....
Arrastre mes anterior....... ....
Arrastre nuevo.............. ....

.... a .... de .... de 19...

Intervenido:
El Alcalde, El Delegado Local,

NOTA.—Este mismo modelo se utilizará para las bajas (bis) empleando papel de distinto color.

Modelo núm. 4

Delegación Local de Auxilio Social de......... Provincia de............

Recaudación por FICHA AZUL durante el mes de...........de 19...

Recibos pendientes de cobro del mes anterior .... ptas.
Recibos al cobro mes corriente .... —
Total de recibos puestos al cobro en el presente mes..... .... —
Cobrados en el mes actual .... —
Importe recibos no cobrados............................ .... —
BAJAS.—Recibos incobrables anulados .... —
Recibos pendientes para cobro mes próximo .... —

Recibos pesetas para el mes próximo

Suscriptores	Cuota	Mes

Recibos incobrables por bajas

Suscriptores	Cuota	Mes

.... a .... de .... de 19...

Intervenido:
El Alcalde, El Delegado Local,

Modelo núm. 5

Actas de cuestación de «Auxilio Social»

1.ª cuestación del mes de..................

En ..... a ... de ...... de mil novecientos ..... se reunieron en el local designado al efecto, para realizar la apertura de las huchas empleadas en la cuestación del día..... de....., los señores..... en representación de Auxilio Social, don...... en representación de la Junta de Beneficencia y don..... Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N-S.

Abiertas las ..... huchas empleadas en la cuestación y que fueron precintadas en el día ..... con arreglo a lo dispuesto, arrojan un total de pesetas ..... (repetir en letra) ....., levantándose la presente acta para su remisión a la Junta Provincial de Beneficencia, y que por encontrala conforme la firman todos los reunidos al efecto.

FIRMAS

2.ª cuestación del mes de..................

En ..... a ... de ..... de mil novecientos ..... se reunieron en el local designado al efecto, para realizar la apertura de las huchas empleadas en la cuestación del día ..... de ....., los señores... en representación de Auxilio Social, don ..... en representación de la Junta de Beneficencia y don..... Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N-S.

Abiertas las ..... huchas empleadas en la cuestación y que fueron precintadas en el día ..... con arreglo a lo dispuesto, arrojaron un total de pesetas ..... (repetir en letra) ....., levantándose la presente acta para su remisión a la Junta Provincial de Beneficencia, que por encontrarla conforme la firman todos los reunidos al efecto, y haciendo constar como resumen, que la suma de lo recaudado en el mes entre las dos cuestaciones asciende..... pesetas (repetir en letra).....

FIRMAS

CIRCULAR

Siendo numerosas las Juntas Locales que no han cumplido las instrucciones fecha 21 de Febrero que oportunamente se remitieron a las Alcaldías respectivas, esta Junta Provincial de Beneficencia ha acordado la publicación de las relaciones que siguen conminando a los respectivos Alcaldes-Presidentes con la imposición de las sanciones que se expresa, si en los plazos que se fijen no cumplimentan el servicio debidamente:

Relación de Juntas Locales recaudatorias que no han realizado hasta la fecha el ingreso en el fondo de protección Benéfico-Social de la recaudación de Plato Unico correspondiente al mes de Abril, ni enviado la liquidación del mismo mes y cuyos Alcaldes-Presidentes incurrirán en la sanción de setenta y cinco pesetas de multa por el primer concepto y cincuenta por el segundo si no efectuaran el ingreso y remitieran la liquidación en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente:

Aldehuela del Codonal, Coca, Juarros de Voltoya, Saldaña de Ayllón, Sotillo.

Relación de las Juntas Locales recaudatorias que no han remitido hasta la fecha el estado-liquidación de la recaudación de Plato Unico y Día Sin Postre correspondiente al mes de Abril y cuyos Alcaldes-Presidentes incurrirán en la sanción de cincuenta pesetas de multa si no lo hicieran en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente:

Aldea Real, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva del Codonal, Basardilla, Campo de San Pedro, Carbonero el Mayor, Cerezo de Abajo, Cilleruelo de San Mamés, Espirdo. Martín Muñoz de la Dehesa, Otero de Herreros, Santo Domingo de Pirón, Sequera de Fresno, Villaseca.

Relación de las Juntas Locales cuyos ingresos o liquidaciones son defectuosos y que si no subsanan el error en el plazo de cinco días, darán lugar a la imposición al Alcalde-presidente de una multa de veinticinco pesetas:

Carbonero de Ahusín (falta copia de los recibos), Castroserracín (falta copia de los recibos), Dehesa y Dehesa Mayor (falta copia del recibo de entrega del postre al Jefe de la Comisión Local de subsidio), Santa María de Riaza (envía recibo de entrega del postre sin cifra alguna que tampoco aparece en la liquidación).

Segovia a 6 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

JUNTA HARINO-PANADERA DE SEGOVIA

1445

Expedientes que se les sigue a los panaderos de la provincia, cuya relación se expone a continuación, por haber excedido en la cantidad de harina adquirida durante el mes de Marzo de la autorizada (según ficha de concesión otorgada por la Junta), como consecuencia de las declaraciones juradas, modelo H-11 enviadas por los mismos, cuya remisión correspondió a los primeros días de Abril.

LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	Ficha	Q. M. autorizados	Q. M. adquiridos	Exceso	Tanto por 100 de exceso en relación al cupo
Aldea Real	Wenceslao Zaera	15	14,40	16	1,60	11,1
Anaya	Justo Alonso	19	36	41	5	13,8
Arroyo de Cuéllar	Toribio Muñoz	26	18	20	2	11,1
Bernardos	Agapito de Andrés	36	16,20	18	1,80	11,1
Campo de San Pedro	Santos Ponce	46	27	36	9	33,3
Fuentepelayo	Julián de la Flor	73	27	33	6	22,2
El Espinar	Isidro Fernández	89	81	120	39	48,1
Escarabajosa	Santiago García	93	25,20	28	2,80	11,1
Cuéllar	Regino Bayón	105	20	25	5	25,00
Idem	Gabriel Quiza	106	48	53	5	10,4
Idem	Alberto Mínguez	110	120	163	43	35,8
Cedillo de la Torre	Sotero López	125	14,40	30,4	16	11,1
Martín Miguel	Bartolomé Sanz	164	33,30	38	4,70	14,1
Montejo de la Sierra	José Izquierdo	174	43,87	48	4,13	9,9
Mozoncillo	Celestino Pascual	182	36	46	10	27,7
Muñopedro	José Pintos	186	15,30	17	1,70	11,1
Nava de la Asunción	José Martín	190	45	51	6	13,3
Ottigosa del Monte	Isaac Alonso	212	10,80	12	1,20	11,1
Ortigosa de Pestaño	Camilo Blanco	213	17,28	21,13	3,85	22,2
Paradinas	Sebastián Marugán	219	10,80	12	1,70	11,1
Idem	Juan Sevillano	220	15,30	17	1,70	11,1
Sanchonuño	José Sanz	225	14,40	16	1,60	11,1
San Ildefonso	Benedicto Puente	228	36	40	4	11,1
Santo Tomé del Puerto	Dionisio Sanz	238	25,20	28	2,80	11,1
Idem	Martín García	239	13,50	15	1,50	11,1
Sauquillo de Cabezas	José Sanz	241	49,50	71	21	43,40
Segovia	Aurelio Gil	245	168	256	88	52,40
Idem	Mariano Martín	249	96	114	18	18,75
Idem	Mariano García	250	40,80	50	9,20	22,50
Idem	Santiago González	351	36	54	18	50,00
Torre Val de San Pedro	Francisco Alvaro	259	18	24	6	33,30
Valdevacas y el Guijar	Santos Pascual	274	9,90	14	4,10	21,40
Valverde del Majano	Margarita Hernanz Gómez	278	23,40	26	2,60	11,10
Samboal	Casto Alonso	308	13,50	15	1,50	11,11
Rapariegos	Narciso del Castillo	311	38,70	66	27,30	70,50
Hontanares de Eresma	Saturnino Santos	315	18	20	2	11,11
Arcones	Ciriaco Hernanz	320	10,80	12	1,20	11,11
Chatún	Raimundo Alonso	323	17,10	20	2,90	16,90
Martín Muñoz de las Posadas	Mariano López	330	22,50	25	2,50	11,11
San Cristóbal de la Vega	Félix García	342	31,50	36	4,50	13,90
Sepúlveda	Leopoldo Marugán	345	30,40	38	7,60	25,00
Idem	Valentina Díez	347	12	19,50	7,50	62,50
Villacastín	Félix Tabanera	351	19,80	22	2,20	11,11
Sanchonuño	Dionisio Martínez	365	28,80	32	3,20	11,11

Sin perjuicio de la citación directa por comunicación que recibirán por las Alcaldías todos los señores antes expresados, deben quedar enterados de esta circular, pudiendo presentar los descargos que estimen pertinentes, para lo que se les da un plazo de diez días a partir de la publicación de éste en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se encarece a las autoridades locales y Secretarios de los Ayuntamientos, que hagan llegar a los inculpados de su localidad incluídos en esta relación, noticia de la misma, para que puedan utilizar su derecho a defensa.

Segovia, 5 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero, Presidente de la Junta, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1426

CUELLAR

El día 26 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta de las leñas, que se consignan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 44, correspondiente al 10 de Abril último, bajo el nuevo tipo de tasación de 282,78 pesetas, iguales condiciones y modelo de proposición insertado en el mismo anuncio.

Cuéllar a 2 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Herrero.

1425

Propuesta por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito importante en pesetas ochenta mil, para la adquisición del terreno y construcción de las obras del Matadero municipal en esta villa de Cuéllar, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría municipal, para que contra dicha habilitación puedan formularse cuantas reclamaciones fuesen pertinentes, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, dentro del plazo de quince días hábiles.

Cuéllar a 2 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Herrero.

1427

VALDEVACAS Y GUIJAR

Formuladas y rendidas las cuentas municipales por sus cuentadantes a este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días; a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas interesadas lo deseen, y hacer las reclamaciones que contra ellas crean convenientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se firma el presente en El Guijar a 3 de Junio de 1938.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Anastasio de Antonio.

1388

VALTIENDAS

Se halla depositada en esta Alcaldía, una res mular de las señas siguientes:

Pelo negro, altura unas cinco cuartas aproximadamente; se encuentra tuerta.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, para la persona que justifique ser su dueño, pase por esta Alcaldía a recogerlo.

Valtiendas, 30 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Matías Martín.

1415

SAN CRISTOBAI DE LA VEGA

Formado el repartimiento general de utilidades de este pueblo, para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más para que pueda ser examinado por los contribuyentes; pudiendo presentar las reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo; pues transcurrido éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Cristóbal de la Vega, 15 de Mayo de 1939.— Año de la Victoria. —El Presidente, Paulino Escobar.

1385

OTERO DE HERREROS

Acordada por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 6 del corriente mes la incoación de expediente de habilitación de crédito sin transferencia, a cuenta de las resultas del último ejercicio, de quinientas una pesetas ochenta y cuatro céntimos, con imputación al capítulo 1.°, artículo 4.°, queda expuesto al público por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expresado expediente, a los efectos del artículo 12 de la hacienda municipal.

Otero de Herreros a 26 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Guillermo de Mercado.

1386

FRESNO DE LA FUENTE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto y 126 del reglameuto de la hacienda municipal vigente, a fin de que dentro de dicho plazo y ocho días más puedan examinarlas y formularse por escrito los reparos u observaciones que crean convenientes.

Fresno de la Fuente 27 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Tiburcio García.

IMPRENTA PROVINCIAL